

RESOLUCIÓN N° . 0492 .  
NEUQUÉN, 26 SEP 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 4840-M-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se dio inicio al Expediente Administrativo indicado en el Visto, en orden a la solicitud de investigación sumaria contra los agentes Millanao Verónica Paola, L.P. N° 45527, D.N.I. N° 27.368.722 y Gómez Oscar Jesús, L.P. N° 6920, D.N.I. N° 23.384.459, dependientes de la Dirección General Centros de Transferencia, bajo la órbita de la Subsecretaría de Limpieza Urbana; requerida en virtud del hecho denunciado y ocurrido durante una jornada laboral en el desempeño de sus tareas, el cual representaría una infracción a los Deberes y Prohibiciones Estatutarios;

Que mediante Resolución N° 0317/2024 de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo a los fines de deslindar eventuales responsabilidades administrativas en relación a los agentes mencionados;

Que el Régimen Disciplinario del Personal Municipal regido por el artículo 95°), siguientes y concordantes, Anexo I, de la Ordenanza N° 7694, establece que el personal estará sujeto a medidas disciplinarias por las causas que se determinan. De tal modo, las actuaciones que se sustancien serán tendientes a la comprobación de la falta o hecho que involucra al agente, ajustándose a las normas establecidas que fijen la reglamentación, esto es el Decreto N° 0613/2002 y la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 1728, sin perjuicio de la aplicación supletoria o subsidiaria del Código de Procedimiento Penal de la Provincia y de las leyes civiles, laborales y de procedimiento administrativo artículo 151°) del Estatuto;

Que la voluntad persecutoria estatal debe ser clara, rápida, adecuada y razonable, y ello debe demostrarse en el interés aplicado en la sustanciación del proceso, las consecuencias de no ejercer esa voluntad, será contraria al debido proceso y garantías constitucionales;

Que en tal sentido se advierte la necesidad de instrumentar pautas claras de meritución y resolución basada en el caso particular como la norma prevé;

CRISTIAN H. HASPERT  
Subsecretario de Limpieza Urbana  
Sec. de Mov. y S. al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

Que se dio intervención a la Dirección de Sumarios de la Subsecretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Finanzas, a los efectos de iniciar las investigaciones pertinentes a fin de deslindar eventuales responsabilidades administrativas, conforme resulta de las previsiones de la normativa vigente, esto es, el Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694) y el Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 0613/2002);

Que el sumario administrativo se constituye en una herramienta destinada a investigar y esclarecer los hechos que podrían constituir una infracción o falta a Deberes o Prohibiciones Estatutarias, y a aplicar la medida disciplinaria correspondiente, si los hechos investigados constituyesen efectivamente una infracción o falta punible;

Que de acuerdo a lo actuado a fs. 33/38 lucen Actas de Declaración Testimonial de los agentes Higuera Vanesa Soledad, Erbin Diego Armando y Britos Micaela Alejandra;

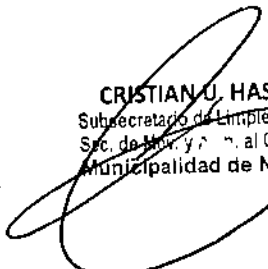
Que a fs. 41/42 se adjuntan Actas de Declaración Indagatoria Administrativa de los agentes Millanao Verónica Paola y Gómez Oscar Jesús, y a fs. 43/45 sus respectivos descargos;

Que a fs. 46 luce Acta de Declaración Espontanea del contribuyente Sr. Unda Aroca Carlos Gustavo, que se encontraba en el momento y lugar de los hechos denunciados;

Que producido el cierre de la etapa investigativa, de acuerdo a lo normado por el artículo 53°), Anexo I, del Decreto N° 0613/2002, se notificó de la misma a los agentes Millanao Verónica Paola y Gómez Oscar Jesús en fechas 26 y 27 de agosto de 2024, respectivamente;

Que vencido los plazos y presentado el alegato de clausura de la agente Millanao Verónica Paola, no así el alegato del agente Gómez Oscar Jesús, la Dirección de Sumarios procedió a elevar Informe de Conclusiones Sumariales conforme al artículo 54°), Anexo I, del citado Decreto, mediante Disposición N° 072/2024;

Que en virtud de todo lo ante dicho la Instrucción Sumaria concluye que ciertamente existe algún malestar por diferentes situaciones entre Millanao Verónica Paola y Gómez Oscar Jesús, no obstante no existen evidencias que demuestren que hubo empujones y/o contacto físico entre los agentes intervinientes;

  
CRISTIAN U. HASPERT  
Subsecretario de Limpieza Urbana  
Sec. de Mov. y Serv. al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

Que asimismo indica que los agentes actualmente se encuentran cumpliendo funciones en distintos sectores, por lo que se ven imposibilitados del contacto periódico;

Que en definitiva, la Instrucción entiende que no observa contenido que sea pasible de sanción, por lo que sugiere el Sobreseimiento de los agentes Millanao Verónica Paola y Gómez Oscar Jesús, conforme lo establecido en el artículo 58º), del Anexo I, Decreto N° 0613/2002 del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que asimismo, la Dirección de Sumarios sugirió dar intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para dictamen de legalidad;

Que se le dio traslado a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que mediante Dictamen N° 727/2024 manifestó que analizadas las actuaciones advertía que el procedimiento sumarial fue llevado a cabo conforme a derecho, según lo dispuesto en el Reglamento de Sumarios Administrativos, Decreto N° 0613/2002; indicando que no siendo materia de su Asesoría Legal expedirse sobre la razón, mérito u oportunidad del mismo remitía las actuaciones a la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano de la Municipalidad de Neuquén y de conformidad a la investigación sumaria realizada por la Dirección de Sumarios, sugiere al Sr. Secretario el sobreseimiento de los agentes Millanao Verónica Paola y Gómez Oscar Jesús, siendo de aplicación el artículo 58º), del Anexo I, del Decreto N° 0613/2002;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º) SOBRESÉASE** a los agentes Millanao Verónica Paola, L.P. N° 45527, D.N.I. N° 27.368.722, y Gómez Oscar Jesús, L.P. N° 6920, D.N.I. N° 23.384.459, del sumario administrativo tramitado en el Expediente OE N° 4840-M-2024, conforme lo previsto en el artículo 58º), del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 0613/2002), de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

CRISTIAN U. HASPERT  
Subsecretario de Limpieza Urbana  
Sec. de Mov. y S. al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén


0492-24

**ARTÍCULO 2º)** Por la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúense las notificaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

**ES COPIA. -**

**FDO.) MORÁN SASTURAIN.-**



**CRISTIAN U. HASPERT**  
Subsecretario de Limpieza Urbana  
Sec. de Mov. y Tr. al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén